

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de setiembre de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 990-2010-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 980-2010-OASA (Expediente Nº 147481) recibido el 05 de agosto de 2010, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobación para el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública Nº 004-2010-UNAC para la "Contratación del Servicio de Enlace Digital para Acceso a Internet de la UNAC 2010".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 045-2010-R de fecha 20 de enero de 2010 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 07 del mismo la Adjudicación Directa Pública para la "Contratación del Servicio de Enlace Digital para Acceso a Internet de la UNAC 2010", por un valor referencial total de hasta S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 12º que, sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar: 1) El valor referencial; 2) La existencia de pluralidad de marcas y/o postores; 3) La posibilidad de distribuir la Buena Pro; 4) Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso; 5) La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; y, 6) Otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación; asimismo, prescribe que, a efectos de establecer el valor referencial, el estudio tomará en cuenta, cuando exista la información y corresponda, entre otros: presupuestos y cotizaciones actualizados provenientes de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos (02) fuentes;

Que, el Art. 16º, numeral 16.1 Inc. c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley Nº 29465, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la Contratación de Servicios, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 216,000.00 (doscientos dieciséis mil nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que la adjudicación directa pública se convoca cuando el monto de la contratación es

mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, el Art. 92º de la norma acotada, en su cuarto párrafo, establece que, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, la convocatoria será efectuada a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las bases, y cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades del mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad, conforme ratifica el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE, publicado el 20 de marzo de 2009, indicando que el citado resumen ejecutivo tiene la finalidad de dar a conocer el análisis realizado por la Entidad para determinar el valor referencial del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 12º, 13º y 14º del precitado Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita aprobar la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Pública N° 004-2010-UNAC para la “Contratación del Servicio de Enlace Digital para Acceso a Internet de la UNAC 2010”, por un valor referencial total de hasta S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles); adjuntando el Oficio N° 444-2010-OPLA y el Informe N° 1130-2010-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 03 de agosto de 2010, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central y de las Facultades;

Que, al respecto, el Art. 13º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones; disponiendo el Art. 18º de la acotada norma que una vez que se determine el valor referencial, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal; lo cual ha sido cumplido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de

Contrataciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, el Art. 92º de la norma acotada, en su cuarto párrafo, establece que, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, la convocatoria será efectuada a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las bases, y cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades del mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad, conforme ratifica el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE, publicado el 20 de marzo de 2009, indicando que el citado resumen ejecutivo tiene la finalidad de dar a conocer el análisis realizado por la Entidad para determinar el valor referencial del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 12º, 13º y 14º del precitado Reglamento;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 872-2010-R de fecha 21 de julio de 2010, se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1130-2010-UPEP-OPLA y el Oficio N° 444-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 03 de agosto de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la realización del proceso de selección, **Adjudicación Directa Pública N° 004-2010-UNAC** para la **“Contratación del Servicio de Enlace Digital para Acceso a Internet de la UNAC 2010”**, por un monto mensual de S/. 13,750.00 (trece mil setecientos cincuenta nuevos soles) por el período de un año; haciendo un total anual, correspondiente al valor referencial total de S/. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil nuevos soles), el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 006: “Gestión”, Sub-Programa Funcional 0008: “Asesoramiento y Apoyo”, Actividad 1000267: “Gestión Administrativa”, Componente 3000693: “Gestión Administrativa”, Específica del Gasto 2.3.2.2.3: “Servicios de Internet”; con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central y de las Facultades, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	MENSUAL	ANUAL
Facultad de Ciencias Administrativas	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ciencias Contables	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ciencias Económicas	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ciencias de la Salud	1,057.69	12,692.28

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	1,057.69	12,692.28
Facultad de Ingeniería Química	1,057.69	12,692.28
Escuela de Posgrado	1,057.69	12,692.28
Administración Central	1,057.69	12,692.28
MONTO TOTAL	13,750.00	165,000.00

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Sede Cañete, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; OSCE; SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; Sede Cañete; OPLA; OCI; OGA, cc. OAGRA; OCP; OFT; OASA; OAL; ADUNAC; SUTUNAC; y archivo.

Detalle de las Especificaciones Técnicas
Adjudicación Directa Pública Nº 004-2010-UNAC
“Contratación del Servicio de Enlace Digital para Acceso a Internet de la UNAC 2010”
(Resolución Nº 990-2010-R del 14 de setiembre de 2010)

I. ACCESO A INTERNET

CARACTERÍSTICAS PRIMARIAS DEL SERVICIO

a. Servicio de acceso a Internet para la Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II 306

1. Enlace a Internet dedicado de 13 Mbps.
2. Nivel de comprensión 1/1 (Overboking 1:1) Desde el router instalado en las oficinas del cliente hasta el POP en EE.UU. (Incluye la última milla, el Backbone Local y el servicio de acceso a Internet hasta el Backbone del Internet en EE.UU.).
3. Los medios de acceso de última milla y el backbone del postor deberán ser necesariamente de 100% fibra óptica y no rentada a terceros.
4. Registro del DNS (de ser el caso) y asignación de las direcciones IP públicas necesarias (mínimo 32), así como, el respectivo acceso a Internet y la inscripción de dominios en los servidores del ISP (de ser el caso).
5. Se instalarán todos los equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio sin que esto implique costo adicional para la Universidad Nacional del Callao. El servicio es considerado Llave en Mano incluyendo el router Terminal.
6. El proveedor deberá poseer NOC con Soporte técnico 24 horas x 7 días a la semana durante todo el plazo del servicio.
7. Garantizar una disponibilidad del servicio de 99.50%.
8. Se requiere que exista un enlace de datos entre la sede Ciudad Universitaria Av. Juan Pablo II Nº 306 y la sede Rectorado de la UNAC Av. Sáenz Peña Nº 1060 Callao, de tal forma que la sede de Rectorado pueda tener acceso al servicio de Internet que ingresa a la sede de la Ciudad Universitaria. El enlace debe ser utilizando un medio de transporte 100% fibra óptica (no rentado a terceros) y debe ser una red MPLS. El ancho de banda debe ser como mínimo 2 Mbps asegurado y estará distribuido de la siguiente manera:
 - Trafico No Criticos = 2 Mbps.
 - Trafico Criticos = 512 Kbps.
 - Trafico Telefonía IP y Video = 512 Kbps.

El postor debe presentar plano de la ruta del enlace solicitado.

CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO

1. Tener acceso directo al Backbone Internacional.
2. El postor deberá contar con una Red Principal o Backbone Propio (No rentado a Terceros), el cual tenga como medio de transporte Fibra Óptica en todo su recorrido (Red de Acceso y Backbone).
3. La tecnología a utilizar para la prestación del servicio estará basada enteramente en MPLS en el Backbone del proveedor por donde se cursará el tráfico de Internet.

4. El postor deberá demostrar técnicamente en su propuesta que el tramo local es un enlace simétrico y dedicado 100%, sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico. (Dedicado, No compartido).
5. Poseer Servidores DNS redundantes y distribuidos en locales distintos.
6. Poseer NOC (Netware Operation Center) redundantes.
7. El proveedor deberá ser miembro activo del NAP Perú y poseer conexión directa al NAP con infraestructura propia.
8. El postor debe contar con dos salidas internacionales por rutas y proveedores diferentes.
9. Tiempo de respuesta máximo de 60 minutos para informar o dar solución a problemas originados por fallas de comunicación y/o de enlaces. Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de la Institución, serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia en el menor plazo y previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de la institución.
10. El router terminal a instalar en la sede del Campus debe ser de última generación y de una marca de prestigio mundial, con capacidad de soportar el requerimiento de ampliación (soporte hasta 16 Mbps) de ancho de banda.
11. Garantizar la seguridad de servicio prestado en todo momento.
12. El proveedor deberá proporcionar una herramienta Via Web que permita monitorear el nivel de consumo de ancho de banda del enlace ofrecido, para lo cual entregará un login y un PASSWORD.
13. Proporcionar información con respecto a la tecnología utilizada, los equipos y accesorios, así como también el diagrama respectivo del servicio a brindar.